

Vengo en indultar a don Manuel Rodríguez Vélez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30721** REAL DECRETO 2151/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Román Guardia.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Román Guardia, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 14 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Miguel Román Guardia la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30722** REAL DECRETO 2152/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Santiago Rueda Cardo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Rueda Cardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1983, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas, a dos penas de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago Rueda Cardo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30723** REAL DECRETO 2153/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Nicolás Ruiz Muñoz.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás Ruiz Muñoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Nicolás Ruiz Muñoz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30724** REAL DECRETO 2154/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a doña María Dolores Sánchez Navarro.

Visto el expediente de indulto de doña María Dolores Sánchez Navarro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de marzo de 1986, como autora de un delito de robo con violencia, a la pena de ocho meses de prisión menor y otro de receptación, a la pena de dos meses de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a doña María Dolores Sánchez Navarro las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30725** REAL DECRETO 2155/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Eduardo Sánchez Suárez.

Visto el expediente de indulto de don Eduardo Sánchez Suárez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de fecha 25 de mayo de 1990, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Eduardo Sánchez Suárez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30726** REAL DECRETO 2156/1993, de 3 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Trenado Valero.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Trenado Valero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1986, como autor de dos delitos de robo, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, por el primero, y a cinco años de prisión menor, por el segundo, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Trenado Valero las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga la

indemnización impuesta en sentencia, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**30727** RESOLUCION de 9 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.727/1992-07, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dorromocha Aramburu, en nombre y representación de doña María Rosario Monedero de Frutos, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director general de Administración Penitenciaria por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de 26 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que inadmitimos, por extemporáneo, el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 1.727/1992, interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorromocha Aramburu, actuando en nombre y representación de doña María Rosario Monedero de Frutos, contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado, en escrito de 24 de julio de 1992, frente a la resolución del Director general de Administración Penitenciaria por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Cuerpo Especial y de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1992, en aplicación del artículo 8.º, 1, y 6.º de la Ley 62/1978, en relación con el artículo 82, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin costas.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.727/1992-07, interpuesto por el Letrado don José Manuel Dorromocha Aramburu, en nombre y representación de doña María Rosario Monedero de Frutos, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Director general de Administración Penitenciaria por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de 26 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que inadmitimos, por extemporáneo, el recurso contencioso-administrativo de la Ley 62/1978, número 1.727/1992, interpuesto por el Procurador don José Manuel Dorromocha Aramburu, actuando en nombre y representación de doña María Rosario Monedero de Frutos, contra la desestimación presunta del recurso de reposición entablado, en escrito de 24 de julio de 1992, frente a la resolución del Director general de Administración Penitenciaria por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Cuerpo Especial y de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1992, en aplicación del artículo 8.º, 1, y 6.º de la Ley 62/1978, en relación con el artículo 82, f), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin costas.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1993.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**30728** ORDEN 423/39191/1993, de 12 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), de fecha 12 de noviembre de 1991, recurso número 3.723/1990, interpuesto por don Antonio Gómez del Valle.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

**30729** ORDEN 423/39189/1993, de 12 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), de fecha 21 de junio de 1993, recurso número 1.658/1991, interpuesto por don Santos Díaz Escobar.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre antigüedad en el empleo.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

**30730** ORDEN 423/39187/1993, de 12 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Primera), de fecha 18 de mayo de 1993, recurso número 1.306/1992, interpuesto por don Manuel Castellví Bosch Labrus y otro.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo a efectos de trienios.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal, Cuartel General del Ejército.

**30731** ORDEN 423/39185/1993, de 12 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Burgos), de fecha 31 de mayo de 1993, recurso número 181/1992, interpuesto por don José Antonio Alonso Ordóñez.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 12 de noviembre de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza, Cuartel General del Ejército.